



## PC 12 Proceso para la eventual suspensión del título

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Rendición de cuentas
10. Diagrama de flujo

### ANEXOS

Elaboración:  Director UTC  Fecha: 01/06/2010	Revisión:  Decano/Vicerrector Calidad  Fecha:10/06/2010	Aprobación:  Junta de Gobierno  Fecha:
---	---	--

<b>RESUMEN DE REVISIONES</b>		
<b>Edición</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo modificación</b>
00	15/10/2009	Edición inicial
01	23/02/2010	Revisión Decano
02	10/06/2010	Revisión Vic. Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU

Barcelona, a 18/01/2011

Dr. José Andrés Rozas  
Decano Facultad de Ciencias Sociales



## 1. OBJETO

Establecer el modo por el cual la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universitat Abat Oliba (UAO) CEU garantiza que, en caso de suspensión de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas, puedan disponer de un adecuado desarrollo de las mismas hasta su finalización.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones que se impartan en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat Abat Oliba CEU.

### 2.1 Grupos de interés

Todos los grupos de interés tendrán que conocer los criterios por los que se ha suspendido un título y los cauces/medidas que se van a desarrollar para salvaguardar los derechos de los estudiantes.

Grupos de interés	Cauces de participación
Estudiantes	Representados en la Junta de Centro, Comisión Académica de Titulación, Consejo de Departamento, Consejo de Gobierno (y sus comisiones), Claustro y Consejo Social. Los profesores intervienen en el análisis e información sobre procesos y resultados (autoinformes, informe anual sobre las asignaturas, etc.). Son encuestados periódicamente para conocer su satisfacción percibida respecto a la titulación en la que han participado. Los estudiantes son también encuestados sobre sus prácticas en empresas y movilidad.
Personal Académico	
Gestores/as y personal de apoyo	Representados en la Junta de Centro, Comisión Académica de Titulación, Consejo de Departamento, Consejo de Gobierno (y sus comisiones), Claustro y Consejo Social. Intervienen en el análisis e información sobre resultados.
Órganos de Gobierno y Dirección de la UAO	Asumen la responsabilidad de rendir cuenta de los resultados e informar de los mismos en la forma en que figure en el Plan anual de información pública (incluye sesión informativa anual al C. Social).: Anualmente se <b>elabora la Memoria Académica</b> en la que se recogen los principales <b>resultados e indicadores</b> de las actividades realizadas, así como los resultados alcanzados en el curso anterior que tras su aprobación se publica junto a propuestas de mejora, consecuencia del <b>análisis realizado</b> y, posteriormente, se impulsa su implementación.
Empresas, sociedad y egresados	Representados dentro de la estructura de la Universidad en el Consejo Social .
Administraciones públicas	Metodología y aprobación diseño SGIC, Acreditación de títulos a realizar cada seis años por AQU.

## 3. REFERENCIAS/NORMATIVA

- **MEC-01** Ley Orgánica de Universidades.
- **MEC-02** Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- **MEC-09** RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **ABAT** DECRETO 167/2004, de 20 de enero, de la Generalitat de Catalunya, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universitat Abat Oliba CEU (DOGC núm. 4066 - 09/02/2004).

## 4. DEFINICIONES

Ver Glosario



## 5. DESARROLLO

La suspensión de un título oficial impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la UAO podrá producirse por 3 motivos fundamentalmente: por no tener una demanda superior a tres alumnos, cuando se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos formativos o cuando cause baja en el Registro de títulos del Ministerio de Educación.

El RD 1393/2007 establece que las titulaciones verificadas inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el RUCT (Registro de Universidades Centros y Títulos), con el fin de mantener su acreditación. De conformidad con el artículo 27 del citado RD, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En caso de informe negativo, se comunicará a la Universidad y al Consejo de Universidades, para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas. De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere este proceso de acreditación.

También se procederá a la suspensión del título cuando, tras modificar los planes de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por la ANECA (artículo 28 del citado RD), ésta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título (PC 01 Proceso de diseño de la oferta formativa)

Por último, también podría producirse la suspensión de un título oficial cuando de forma razonada lo proponga el Decano y se apruebe por la Junta de Gobierno y el Patronato de la Fundación.

Cuando se produzca la suspensión de un título oficial, la UAO estará obligada a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. El Decano deberá proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La suspensión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación a los alumnos repetidores.
- El derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por la normativa de permanencia de la UAO.

## 6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

En el caso de producirse la suspensión de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, el Decano establecerá los mecanismos oportunos para realizar el seguimiento de la implantación y el desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia (PC04 Proceso de orientación al estudiante y PC 05 Proceso para la aplicación y de desarrollo de la enseñanza).

## 7. ARCHIVO

Identificación del registro	Responsable custodia
Acuerdo en el que se comunique la extinción del título del plan de estudios	Secretario General



Acta con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas	Decano
Acta de la Comisión Interna de Calidad relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación suspendida	Director UTC
Acuerdo relativo a la suspensión del título por parte de la Junta de Gobierno de la UAO.	Secretario General
Acuerdo relativo a la suspensión de un título por el Patronato de la Fundación Privada Universitat Abat Oliba CEU	Secretario General

El soporte de archivo será en papel o informático y el tiempo de conservación hasta la siguiente certificación/evaluación de la ANECA.

## 8. RESPONSABILIDADES

**Decano:** Es el responsable de velar por el cumplimiento de los criterios de verificación de los títulos.

**Secretario General:** Es el responsable de velar por la difusión de la suspensión del título

**Junta de Gobierno:** Es el órgano responsable de aprobar la suspensión del título y trasladar la propuesta al Patronato de la Fundación, así como de garantizar los derechos de los alumnos matriculados en el título a extinguir.

## 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales velará por la difusión eficaz, a la sociedad en general, de la suspensión del plan de estudios, así como de las actuaciones que se realicen desde la Facultad para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

## 10. DIAGRAMA DE FLUJO

No se considera necesaria su inclusión.